



ACUERDO No. CSJSUA23-21
30 de marzo de 2023

“Por el cual se ordena una redistribución de procesos al Juzgado 1º Laboral del Circuito de Corozal y se autoriza un cierre extraordinario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo 10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción ordinaria en el territorio nacional.

Que en el literal b del Artículo 21º del mismo acuerdo se dispuso la transformación con carácter permanente del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo a Juzgado 001 Civil del Circuito de Corozal

Que la citada disposición creó un juzgado laboral del circuito en Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Corozal.

Que para la entrada en funcionamiento la Dirección de administración judicial expidió Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.

Que el Juez designado para ocupar el cargo allego acta de posesión del día 23 de marzo del presente año y así mismo remitió resoluciones de nombramiento de empleados de los empleados del despacho con fecha 27 de marzo del presente año

Que teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado Civil de Circuito de Corozal, deberá hacer entrega de toda la carga de asuntos laborales que tenía a su cargo así como los archivos y depósitos judiciales creados en cada uno de los respectivos procesos, al Juzgado 001 Laboral del Circuito de Corozal.

Que la entrega de procesos se realizara los días 11 y 12 de abril del presente año, en atención a la vacancia de la semana mayor, para lo cual se considera cerrar extraordinariamente el Juzgado Civil de Circuito para esos efectos.

Que la entrega mencionada se realizará por medios virtuales y asimismo se hará entrega de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

los expedientes físicos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66° del acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que a la letra indica: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificaciones de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, deberán realizar simultáneamente la entrega y recibo de expedientes para lo cual se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración judicial.

Que con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

Que con relación a los depósitos judiciales se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 67° del mencionado acto administrativo así: "Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura"

Para actualizar el Sistema Justicia XXI, como lo indica el artículo 68 del plurimencionado acto se contará con apoyo de la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo.

Que para el registro en estadísticas SIERJU las salidas de los procesos deben hacerse en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Que finalizada la entrega de los procesos se realizarán las diligencias correspondientes tendientes a la apertura del reparto al nuevo juzgado 001 Laboral de Circuito de Corozal.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Redistribución de procesos.- El Juzgado 001 Laboral de Corozal creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, recibirá para su conocimiento todos los procesos laborales que se encontraban a cargo del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo transformado a Juzgado 001 Civil del Circuito de Corozal.

ARTÍCULO 2º. Entrega de Procesos: La entrega de procesos se realizará los días 11 y 12 de abril del presente año, en atención a la vacancia de la semana mayor. Parágrafo. La entrega



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

de procesos se realizará de manera virtual y física teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66° del acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°: Cierre: Para efectos de hacer entrega se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil de Circuito durante los días reseñados y de conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales de la dependencia aludida no correrán mientras permanezca cerrada.

ARTÍCULO 4°.- Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, deberán realizar simultáneamente la entrega y recibo de expedientes para lo cual se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial. Debe existir una comunicación del despacho 1o Civil de Circuito de Corozal, al consejo Seccional Sucre, informando que se realizó la tarea en su totalidad.

ARTICULO 5° Garantía de los Derechos de las Partes: Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos.

ARTICULO 6° Registro en Estadística SIERJU: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

ARTICULO 7° Conversión de Depósitos Judiciales: Con relación a los depósitos judiciales se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 67° del mencionado acto administrativo así” Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura”

ARTICULO 8° Para actualizar el Sistema Justicia XXI, como lo indica el artículo 68 del plurimentado acto se contará con apoyo de la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTICULO 9° Apertura del reparto. – Que al término de la entrega, es decir 13 de abril del 2023, se realizarán las diligencias que correspondan para garantizar la apertura del reparto del nuevo juzgado.

ARTÍCULO 10°.- Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito, a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTICULO 11°. - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAAV